

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0657 / 16

USHUAIA,

04 MAY 2016

VISTO Decreto Provincial N° 629/16; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se basa en el artículo 24 de la Constitución Provincial las Leyes Provinciales de Educación N° 1018 y de Ministerios N° 1060, y el Decreto Provincial N° 3070/15.

Que el referido Plan establece una mecánica de trabajo conjunta entre la Secretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, y el Ministerio de Educación, a fin de desarrollar una política deportiva integral y accesible a toda la comunidad, teniendo en cuenta las competencias concurrentes de ambas áreas gubernamentales.

Que a fin de desarrollar dicho Plan, es preciso optimizar el uso de espacios aptos para el deporte que se encuentren bajo la órbita del Estado Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- El Ministerio de Educación conjuntamente con la Secretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, deberán articular acciones para optimizar el uso de espacios aptos para el desarrollo deportivo en todo el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- Los días hábiles de 18 a 24 hs., y los días sábados, domingos y feriados de 08 a 24 hs., todos los espacios dependientes del Ministerio de Educación que se consideren aptos para el uso de actividades contempladas en el Plan Anual de Desarrollo Deportivo quedarán a

...2//

G. T. F.
H. U. S.

H. U. S.


*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

//2...

disposición de la Secretaría de Deportes, con excepción de aquellos espacios u horarios que por razones debidamente fundadas sean requeridas para actividades regulares específicas del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Deportes podrá desarrollar en los espacios previstos en el artículo 2° del presente Decreto las actividades que considere necesarias en el marco de su Plan Anual, por sí o en coordinación con Federaciones, Ligas, Clubes, u organismos de los Estados Provincial o Municipal.

ARTÍCULO 4.- La responsabilidad por el cuidado del espacio y su correcta utilización durante el horario previsto en el artículo 2° del presente será de la Secretaría de Deportes, a través de los responsables que la misma especifique claramente para cada espacio y horario por medio de un cronograma de actividades que así lo establezca formalmente.

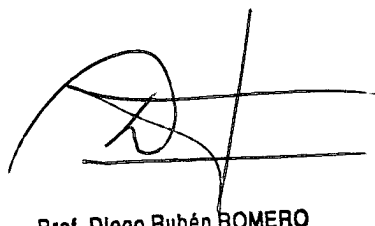
ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Educación podrá presentar proyectos de trabajo a la Secretaría de Deportes para ser incluidas en el Plan Anual

ARTÍCULO 6.- Comunicar, dar Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

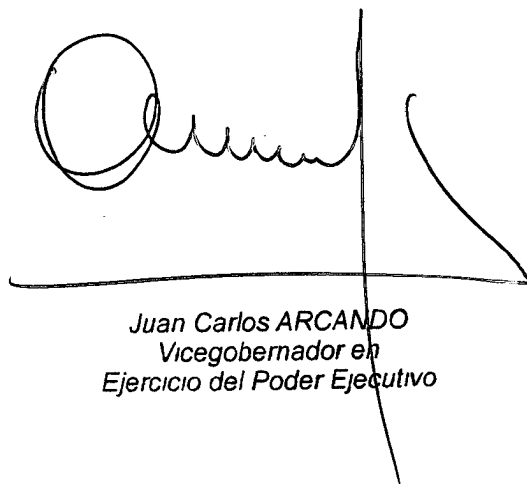
0657 / 16

DECRETO N°

G. T. F.
Hun



Prof. Diego Rubén ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo